Bogotá D.C.

Señora
ALEJANDRA LUJAN DIAZ
alejandralujan18@gmail.com

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado bajo el No. **20256304416162 - 20266304520582** y solicitud de información para estudio de Concepto de Capacidad Económica asociado al tratamiento de fertilización in vitro. **PRIMER REQUERIMIENTO.**

Respetada señora Alejandra:

En atención al tema del asunto, me permito comunicarle que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibió su requerimiento radicado bajo el número 20256304416162 y 20266304520582, por medio del cual solicita:

Radicado No. 20256304416162

"(…)

1. *Se me informe si la EPS SANITAS remitió mi caso para verificación de capacidad económica, indicando:*
   o Fecha de radicación.
   o Número de radicado interno asignado por el ADRES.
   o Estado actual del trámite.
2. *En caso de que no se haya recibido la solicitud, se me indique el procedimiento correcto para radicar directamente los documentos ante el ADRES y se me permitan aportar mi historia clínica y soportes médicos que acreditan la urgencia.*
3. *Se dé trámite preferente a mi caso, dada la urgencia médica por baja reserva ovárica acelerada, que implica riesgo de pérdida definitiva de la oportunidad reproductiva.*
4. *Se me remita por correo electrónico la constancia del estado del trámite y copia de cualquier comunicación remitida a la EPS.*

(…)"

Radicado No. 20266304520582

"(…)

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito:

1. Informar el estado actual del Derecho de Petición No. 20256304416162.
2. Indicar la dependencia o área en la que actualmente se encuentra el trámite.

3. Informar si el estudio de capacidad económica ya fue finalizado y, en caso afirmativo, indicar la fecha en que ocurrió y el resultado del mismo.
4. En caso de que exista un concepto, decisión o respuesta emitida, remitir copia al correo electrónico alejandralujan18@gmail.com.
5. Informar la fecha estimada en la cual recibiré la respuesta oficial, en caso de que el trámite aún se encuentre pendiente de decisión.
6. Explicar por qué el sistema de consulta del ADRES muestra el trámite en estado "Finalizado", mientras que no existe respuesta visible, anexos ni registros de envío al suscrito.

(…)"

Así las cosas, se brinda respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos de capacidad económica de las parejas aspirantes al tratamiento de Fertilización In Vitro.

Es así que, de acuerdo con lo estipulado en la Sentencia de Unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 expedida por la Honorable Corte Constitucional, las personas interesadas en acceder a un tratamiento asistido de Fertilización In Vitro deben cumplir con los siguientes parámetros:

"(i) Se requiere contar con un concepto favorable de un médico especialista adscrito a la EPS a la cual se encuentra afiliada la paciente o de un grupo de especialistas cuando se trate de una orden dictada por un médico particular. En este concepto se verificará el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos.

(ii) Una vez se cuente con dicho concepto, corresponde a la ADRES recibir la solicitud respectiva y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad económica y la vulneración o afectación de los derechos fundamentales a la dignidad humana, los derechos reproductivos, al libre desarrollo de la personalidad, a la vida privada y familiar y a conformar una familia, a la igualdad y, potencialmente, del derecho a la salud.

(iii) Una vez se cuente con el segundo concepto, emitido por ADRES, se remitirá a la EPS respectiva para que se practique el procedimiento de fertilización in vitro a través de los médicos de su red de prestadores o mediante los convenios respectivos.".

En consonancia con lo anterior, revisados los anexos que Usted remite, se evidencia que la EPS Sanitas mediante comunicado No. S25-324032 le informa que solicitó a esta Entidad el estudio de capacidad económica, razón por la cual se procedió a verificar en el sistema de gestión documental de la ADRES la eventual recepción del concepto favorable emitido por un médico especialista adscrito a la EPS SANITAS, en el cual se prescriba el tratamiento de fertilización in vitro, encontrado que a la fecha esta EPS, no ha remitido documento alguno al

respecto.

No obstante, teniendo en cuenta que Usted remitió directamente la historia clínica y el concepto médico favorable mediante el cual se prescribe el tratamiento de fertilización in vitro, se advierte que dichos documentos permiten acreditar, en principio, el cumplimiento del primer requisito establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-074 de 2020, consistente en la existencia de un concepto médico favorable que verifique el cumplimiento de los criterios relacionados con la edad, las condiciones de salud de la pareja infértil, el número de ciclos requeridos (hasta un máximo de tres intentos), su frecuencia y el tipo de infertilidad presentada.

Ahora bien, dentro de la información remitida y documentación allegada, no se acredita que el hogar de la peticionaria carezca de la capacidad económica suficiente para sufragar el costo del tratamiento fertilización in vitro requerido, motivo por el cual debe "*exigirse un mínimo de diligencia del peticionario en demostrar al Ministerio de Salud y Protección Social su condición económica y la imposibilidad de asumir los costos del tratamiento solicitado",* conforme a lo establecido en la Sentencia SU-074 de 2020.

En virtud de ello, con el fin de emitir un Concepto de Capacidad Económica que refleje su situación económica particular actual, se requiere que allegue con carácter urgente, en el término de **cinco (5) días**, la siguiente información con la documentación soporte, diligenciada en el formato anexo:

1	**Conformación del núcleo familiar**	Para lo cual deberá aportar copia de los documentos de identidad de las personas que conforman el hogar (Padre y madre aspirantes al tratamiento de fecundación in vitro) y diligenciar el formato *conformación grupo familiar*
2	**Detalle de ingresos totales**	Para lo cual deberán diligenciar el formato *ingresos y egresos grupo familiar anexo* (Padre y madre aspirantes al tratamiento de fecundación in vitro) y soportar con certificación laboral y desprendibles de nómina, extractos salariales o afines
3	**Detalle de egresos totales**	Para lo cual deberá diligenciar el formato *ingresos y egresos grupo familiar* (Padre y madre aspirantes al tratamiento de fecundación in vitro) y allegar la siguiente documentación: **- Vivienda:** Cuotas de administración y contratos de arrendamiento o extractos crédito de vivienda, impuesto predial si la vivienda es propia. **- Servicios públicos:** Ultima factura de los servicios públicos de los que goce el hogar por concepto de agua y alcantarillado, aseo, gas, internet hogar y energía. **- Seguridad social (salud y pensión):** Planilla de pago o desprendible de nómina según el caso - **Gastos de salud:** Facturas que soporten los gastos incurridos mensualmente

		- **Gastos de educación:** Asociados a estudios básicos, media y superior (pregrado). - **Gastos de Alimentación:** Soportados en gastos de remesa - tiqueteras – con facturas debidamente expedida a nombre del adquiriente.
4	**Certificado de ingresos**	Para lo cual deberá aportar certificado expedido por la empresa o certificación contable, extractos salariales
5	**Información bancaria**	Para lo cual deberá allegar extractos bancarios de los miembros del núcleo familiar (cuando aplique)
6	**Información de bienes muebles e inmuebles**	Para lo cual deberá allegar certificado de tradición y libertad o copias de los impuestos cancelados

Lo anterior se solicita a fin de realizar el estudio económico según el *"criterio de gastos soportables"* referido por la Corte Constitucional en sentencia SU-074 de 2020, con el propósito de determinar el valor que debe financiar para el tratamiento de fertilización in vitro; fallo que adicionalmente le atribuyó a la ADRES la competencia para definir la capacidad de pago de la persona o la pareja con infertilidad.

Adicionalmente, se informa que el estudio de capacidad económica actualmente se encuentra en trámite y no ha sido finalizado, por lo que a la fecha no existe un Concepto de Capacidad Económica definitivo. En este sentido, una vez la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES, como competente para emitir dicho concepto, reciba la totalidad de la información y documentación requerida para su análisis, dispondrá del término de un (1) mes para emitir el correspondiente Concepto de Capacidad Económica, mediante el cual se determinará el monto que deberán aportar los solicitantes para el financiamiento parcial y excepcional del tratamiento de fertilización in vitro.

Se advierte que, en tanto la información requerida se solicita con el fin de definir una situación jurídica concreta, esta se entenderá rendida y suministrada bajo la gravedad de juramento.

Finalmente, si para la agilización del trámite desea ser notificada del concepto mediante correo electrónico, se solicita que de manera expresa autorice la notificación electrónica indicando el correo dispuesto para tal efecto.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Anexos: Formato conformación del Grupo Familiar, Ingresos y Gastos.
Elaboró: Allison Trujillo Ferraro– Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica